

DIARIO PATRIOTICO DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Miércoles 5 de Noviembre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

TITULO V. DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

Cap. I. De los tribunales.

Art. 269. Declarada la nulidad, la audiencia que ha conocido de ella dará cuenta con testimonio que contenga los insertos convenientes, al supremo tribunal de justicia, para hacer efectiva la responsabilidad de que trata el artículo 254.

NOTICIAS NACIONALES.

Concluye la galeria biográfica de los hombres célebres por la causa de la libertad.

Al mismo tiempo le confirieron el cargo de legislador, autorizándole para hacer nuevas leyes, y modificar con su prudencia las ya establecidas.

Las leyes gubernativas de Solon son breves y claras: la soberanía estaba en la totalidad del pueblo, y la ejecución de las leyes en los principales. El pueblo se dividía en cuatro clases: las tres primeras separadas, y fijadas á proporción de las riquezas: la cuarta era compuesta de los que nada tenían. Estos no podrían poseer cargos; pero darán su parecer en la asamblea del pueblo. Procuró Solon dejar en las leyes alguna obscuridad, para que la obligación de consultar al pueblo, diese á la última clase suficiente influencia, para de este modo contenerla. El consejo del Areópago, compuesto de cien hombres beneméritos de las funciones públicas, tenía á su cargo vigilar en la conservación de la Constitución de la república; y un consejo de cuatrocientos hombres, elegidos de cada clase, examinaban las demandas antes de presentarlas al pueblo, y decían si habían de ser presentadas. De este modo refrenaba Solon con el Areópago la ambición de los ricos, y con el consejo la excesiva libertad del pueblo; por lo que se gloría de haber sentado estas bases con su gobierno; "He dado al pue-

blo decía él, la suficiente autoridad. Nada he concedido á ninguno con mis leyes que sea demasiado: nada he quitado de lo justo: he contenido en los razonables límites á los que excedían á los otros en poder ó riquezas: de este modo he conservado á cada uno lo que le pertenecía, sin hacer injusticia á los grandes, ni á los pequeños.

Dió Solon una ley, que se debe mirar como el Paladio de su edificio político, y aunque parece á la primera vista injusta, en la realidad es de la mas profunda sabiduría. Esta ley se estableció en estos términos: "Si el pueblo por desgracia, se divide en dos facciones, tomando una u otra las armas, y llegando al hecho hubiese alguno que no tome partido para remediar las calamidades en que ve á la patria, será condenado este hombre á destierro perpetuo, y á perder todos sus bienes." Aunque parece esta ley un desatino, la ha justificado la experiencia de todos los siglos; porque los que por temor ó indiferencia, absteniéndose de pronunciar su opinión, han obedecido sin resistencia al movimiento que se les ha inspirado siempre se han arrepentido de su indolencia, aunque tarde, viendo arruinado el gobierno, y que el partido vencedor les imprime en la frente el anatema de la proscripción y de la muerte.

Arreglada la forma general de la república dió Solon á los Atenienses un cuerpo de leyes, y han merecido tanta estimación, que los Romanos enviaron embajadores á copiarlas para uso de su república, y pasando de los Romanos á las otras naciones, han llegado á ser como el código del universo. Citarémos aquí algunas de las propias para dar á conocer cuales eran las costumbres de aquel pueblo.

El pariente mas cercano de una heredera podía pedirla por esposa, y esta tenía el mismo derecho por su parte. Negándose el varón, el cual por entonces debía pagar una especie de multa, podrá recurrir al pariente que signe; y el que la

tomase por muger tendrá la obligacion de tratarla maridablemente por lo menos tres veces cada mes. El legislador pensó sin duda que el que la tomaba por obedecer á la ley, no se creia dispensado en el particular de sus obligaciones. Una doncella, sin duda no heredera, solo podrá llevar á su marido tres vestidos, y algunos muebles de poco valor, para que así el matrimonio no degenera en trafico. El casado y la casada serán encerrados en un aposento, y en él comerán un membrillo; porque esta fruta da suavidad al aliento; y era advertirles que solo se digesen cosas agradables. Prohibía hablar mal de los muertos. Arregló los funerales, que eran ruinosos quitando el lujo. Las mugeres no acompañarán á los difuntos á la sepultura, sino tienen por lo menos treinta años. No se arañarán el rostro como no sea por sus padres. Se podrá en adelante hacer testamento; pero los adoptados no dispondrán de los bienes que pertenecian á la familia en que fueron incorporados.

Pensamientos varios.

Los tontos leen un papel y no lo entienden: los talentos medianos creen entenderlo perfectamente: los talentos superiores no entienden algunas veces por entero, encuentran obscuro, como claro lo que es claro: los *bellospíritus* quieren hallar obscuro lo que no lo es, y no entender lo que es por sí muy inteligible.

Aquellos que sin conocerlos piensan mal de nosotros no nos perjudican, porque no es a nosotros á quienes atacan sino á la fantasma de su imaginacion.

Un tonto es aquél que no tiene ni aun el talento suficiente para ser fatuo.

Un fatuo es aquél á quien los tontos creen un hombre de mérito.

Un hombre ridículo es aquél que en tanto que permanece como tal, tiene las apariencias de tonto.

El estúpido es un tonto que no habla, y en esto es mas soportable que el tonto que habla.

Según el estado en que se encuentran hoy los dos mundos, sería necesario un tercero, donde pudieran refugiarse todos los desgraciados y todos los descontentos.

Una revolucion tiene sus leyes como un cometa tiene su órbita, y la primera de todas es que aquellos que creen dirigirla no son sino instrumentos; unos destinados á comenzarla, otros á continuarla y otros á concluirla.

Un gobierno sabio debe hacer poco para los placeres del pueblo, mucho para sus necesidades, y todo para sus virtudes.

Es una estrema felicidad para los pueblos que el príncipe admita á su confianza y escoja pa-

ra el ministerio aquellos mismos que ellos hubieran querido darle, si hubieran sido árbitros en la elección.

PADILLA Y RIEGO HIMNO PATRIOTICO DE UNION.

CORO.

Si quereis, españoles valientes,
Estrechad firmes lazos de union,
Aplaudid á PADILLA y á RIEGO
Pues la patria venera á los dos.

El ilustre PADILLA el primero
Contra el déspota altivo se alzó,
A la lid conduciendo las tropas,
Que tremolan morado pendon.

Riego un dia de eterna memoria
Lanzó el grito que á Europa asombró,
Libertad proclamando ó la muerte,
Y su hueste á la arena saltó.

Si quereis &c.

Si Castilla lamenta los triunfos,
Que el tirano consigue feroz,
Villalar ve regado su suelo
Con la sangre del bravo español.

Del gran Riego la fuerte columna,
Que en los pueblos difunde su ardor
Se deshace y se vé perseguido
Por el jefe del bando opresor.

Si quereis &c.

Con Padilla sus fuertes juraron
A la España tornar su esplendor,
Restaurando sus fueros antiguos
Que el austriaco hollar pretendió.

No mas pudo esperar de sus hijos
Aquel siglo de Ibera nación,
Si no fueran cual hoy tan notados
Los progresos de la ilustración.

Si quereis &c.

Riego heróico restaurar promete
Con su esfuerzo la Constitucion,
Que describe los justos deberes
Y derechos del pueblo español.

Las benéficas leyes y justas,
Que la turba servil abatió,
Cual entonces clamaban los buenos
Por tenerlas en ejecucion.

Si quereis &c.

Malogrose del fiel castellano
El esfuerzo, su sangre selló
Su promesa, la patria le admira

Y tributa respeto y amor.
De las leyes en el sacro templo
Venerada se ve la inscripción
De su nombre inmortal, cual modelo
De virtud de constancia y honor.
Si quereis &c.

Cuando Riego no fácil su empresa
Conseguir en el Betis notó,
Sus trabajos trocados en glorias
Y sus dichas él mismo admiró
Siendo acordes los votos del pueblo
El monarca el sistema abrazó,
Y la fama del caudillo ilustre
A la eterna region ascendió.
Si quereis &c.

Ciudadanos, el gran patriotismo
De ambos héroes brilló como el sol
Pues terror de los despotas fueron,
Prez y gloria de España blason.
No haya mas division de opiniones,
Qué fomenta el partido traidor,
Y en la lid invocando á Padilla
Initemos de Riego el ardor.

Si quereis españoles valientes
Estrechad firmes lazos de unión,
Aplaudid á Padilla y á Riego
Pues la patria venera á los dos.

F. J. I.

Cádiz 27 de setiembre.

Aunque nos hallamos sin noticias directas de Galicia, todo nos hace creer que el ejército que empezó á disolverse por la defección del conde de Cartagena, y que después trató de reunir el general Roselló, se halla en el dia reducido á algunas partidas sueltas que recorren algunos distritos de aquel país. Segun las cartas de Orense que hemos publicado, constaba entonces aquel ejército de cerca de 40 hombres, y por la capitulación publicada en la gaceta de Madrid del dia 7 de setiembre se ve que el número de soldados había quedado reducido á 1020. La razon de esta merma tan considerable es facil de adivinar y sin duda esta fué la causa que obligó al general Roselló y demás jefes que mandaban aquel ejército á capitular con el enemigo, pero en los términos mas honrosos, y cual deben hacerlo los militares que experimentan contraria la suerte de las armas. He aquí este documento tal cual le ha publicado la gaceta de Madrid que acabamos de citar.

Capitulacion del cuarto cuerpo del ejército español, hecha entre el mariscal de campo Don Antonio Roselló, comandante en jefe de dicho

3
cuerpo, y el mariscal de campo marques de Marguere, comandante de la 3^a brigada de la segunda division del primer cuerpo del ejército francés.

Art. 1º El general D. Antonio Roselló, comandante en jefe del cuarto cuerpo del ejército español, el mariscal de campo D. Pedro Mendez Vigo, el brigadier general D. Juan Palarea, todos los coronelos y demás oficiales, los empleados civiles y militares, los médicos, cirujanos y todas las tropas de infantería, caballería y artillería que componen la columna mandada por el general Roselló, rendirán las armas, quedarán prisioneros de guerra y serán conducidos á Francia, escoltados por las tropas francesas.

Art. 2º Los generales, oficiales, los empleados civiles y militares que tengan consideración de oficiales, conservarán sus efectos, dinero, bagages y caballos; pero únicamente los correspondientes á cada grado. Los sargentos, cabos y soldados conservarán sus equipajes. Los generales y oficiales conservarán sus espadas.

Art. 3º Las municiones de guerra, las cajas militares, los caballos de la caballería y los caballos de carga ó acémilas que no pertenezcan á particulares, serán entregados á las tropas francesas.

Art. 4º La entrega de las armas, municiones, caballos de silla y carga y de las cajas militares, se verificará una hora después de la presente por el general D. Antonio Roselló. Las tropas españolas saldrán del pueblo de los Gallegos de Campo, y pasarán á ocupar el de Maide. Las armas y demás efectos, que deben ser entregados á las tropas francesas conforme al artículo precedente, serán depositados en el campo ocupado por las tropas españolas, al cuidado de los oficiales que el general Roselló tendrá nombrado con este objeto.

Art. 5º De la presente capitulación se extenderán cuatro ejemplares, y será ratificada por el general D. Antonio Roselló, y firmada por los oficiales que están á sus órdenes á las ocho de la mañana. Se le entregará un ejemplar, y los tres restantes quedarán en mi poder.

Fecha en Maide entre el marques de Villa-Campo coronel comandante de una de las columnas del cuarto cuerpo del ejército español, autorizado con poderes del general D. Antonio Roselló, comandante en jefe de dicho cuerpo, y el mariscal de campo marques de Marguere, comandante de la tercera brigada de la segunda division del primer cuerpo, el dia 27 de agosto de 1823 á las cinco y media de la mañana. El coronel autorizado por el general para firmar la capitulación. El marques de Villa-Campo. El mariscal de campo comandante de la tercera bri-

gada de la segunda division del primer cuerpo.— Marques H. de Margueire.—Enterado de los artículos que comprende la antecedente capitulación, los ratificó en todas sus partes.—El mariscal de campo Antonio Roselló.—Mariscal de campo, jefe de estado mayor general, Pedro Méndez Vigo.—El brigadier comandante de la segunda division del cuarto ejército.—Juan Palarea.—Es copia, Cartagena.

Chiclana 28 de setiembre.

En un momento las disposiciones hostiles se han cambiado en disposiciones de paz. Hoy al salir de misa Mr. el duque de Angulema ha recibido una carta del Rey de la cual era portador un Gentil hombre suyo que ha llegado al Puerto de Santa María y en la que dice el príncipe el Rey—que está en libertad; que las Cortes se han disuelto, y que le quiere hacer conocer sus intereses manifestandole que su ánimo es desembarcar en el Puerto de Santa María; que ha hecho la promesa de no perseguir á persona alguna por sus opiniones políticas, *pero nada mas*, y que no tomará las riendas del gobierno hasta su llegada á la capital.

S. A. R. volverá mañana á las 4 horas de la madrugada al Puerto de Santa María, y ha dado la orden de cesar el fuego en toda la línea.

Puerto de Santa María 3 de octubre.

Nuestras tropas han entrado dentro de la Isla de León, y ocupan las puertas de Cádiz y hoy mismo las tropas españolas salen de esta plaza e irán á acantonarse á Puerto-real y Medina Sidonia. Nuestras tropas tendrán guarnición á Cádiz, donde entrarán esta tarde desques de haber salido las tropas españolas.

S. M. Fernando VII empezó ayer á ejercer su soberanía absoluta: él licenció el cuerpo de Alabarderos que el gobierno revolucionario había formado de gentes que ofreció á su servicio, y les ha enviado en sus casas diciéndoles que merecían ser enviados á presidio. S. M. ha partido esta mañana para Xeréz escoltado por guardias de Corps francesas y suizas, de allí pasará á Sevilla, Córdoba y Madrid. Se asegura que permanecerá diez días en Sevilla.

El 2 del corriente S. M. ha expedido un decreto anulando todo lo que se ha hecho desde el año 1820, y ha confirmado la Regencia en sus plenos poderes hasta su llegada á Madrid.

(*L'Eco du Midi 13 octubre de 1823.*)

(*Del diario de Gerona.*)

Madrid 3 de octubre.

Las Cortes tuvieron una sesión secreta en la que no se trató otra materia que la de acordar con el Gobierno como se salvarian los sujetos comprometidos. Se siguió inmediatamente sesión pública en la que se decretó de enviar un men-

saje al Rey suplicándole se dignase abrir negociaciones con el general francés en los términos que él juzgar oportunos.

El Rey contestó que él no podía entrar en ninguna negociación.

Se sostuvo otra sesión luego, y se envió segundo mensaje: el Rey dio la misma respuesta.

Tercera reunión, en la que no se presentaron mas que 5 diputados; los demás se encerraron en sus casas, ó buscaban medios para escaparse.

La anarquía más completa se siguió, pero tampoco hubo ninguna desgracia. Por último los 5 diputados y los ministros acompañados de algunos se presentaron al Rey manifestándole que ponían toda su confianza en él y haciéndole la declaración de que estaba restablecido *en la integridad de su poder real*, instándole á que escribiese al príncipe generalísimo de los ejércitos franceses.

Entonces fue cuando el Rey envió al conde de Corres con una carta.

OBSERVACIONES.

Cintas.

Hay poquisimas verdes... muchas muchas moradas y algunos las llevan de ambos colores para no reñir con nadie.

Comercio.

Eso si... aquí le hay grande en el dia y no mercantil sino de patria. Hay hombres arrinconados que comercian con callar y hacer el papel de juiciosos para que recaigan en ellos las comisiones y encargos de los ricos ídolos á quienes adulan de continuo. No falta quien por haber gastado algún dinero en público, se cree con derecho de mandar á medio mundo y de desvergonzarse con todo el pueblo ya en sesiones públicas firmando pastorelas. Otros hay y estos son peores que gritan y vecean por todas partes, atan y amenazan á cualquiera con mucho de libertad y patriotismo en la boca pero apañado con alguna excusa para ahorrar trabajos. Hay por último quien comercia exaltándose y moderándose según conviene y á estos les llaman pasteles, como si los pasteles tuvieran alguna relación con la política. Dicen que estos últimos tienen *su santo* á quien encomendarse.

AL PUBLICO.

El dia primero de Diciembre ó antes, si las circunstancias lo permiten, se principiará un curso de leer, escribir y contar por el método de D. Henrique Pestalozzi, cuyas ventajas son bien conocidas. Los padres que quieran enviar á él sus hijos pasarán á la oficina de este periódico donde darán razón del profesor y sus circunstancias. Se admitirán discípulos desde la edad de tres hasta siete años y el número de ellos no podrá pasar de cuarenta.

Imprenta de Domingo Gareja.